

## PAGARÉ

Por este PAGARÉ, el suscrito el **Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo**, a través de la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo**, representada por conducto de su titular la maestra **Yohanet Teódula Torres Muñoz**, con el carácter de "El Suscriptor", **PROMETE INCONDICIONALMENTE PAGAR** a la orden de **Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple**, ("BANSI"), la suma principal por la cantidad de **\$350'000,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, dentro de la cual no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que debe pagar "El Suscriptor" (que se estipulan en el Contrato de Crédito que se describe en el párrafo siguiente), en las oficinas de "BANSI" ubicadas en **Avenida Venustiano Carranza número 2301 (dos mil trescientos uno), Colonia Polanco, Código Postal 78220 (setenta y ocho mil doscientos veinte) en San Luis Potosí, San Luis Potosí**, sin necesidad de requerimiento ó cobro previo, el importe del presente pagaré dentro de un plazo de hasta **365 (trescientos sesenta y cinco) días**, lo anterior mediante **8 (ocho) amortizaciones** sucesivas y consecutivas de capital, esto por habersele otorgado un plazo de gracia de **4 (cuatro) meses** exclusivamente para pago de capital, en las "Fechas de pago de las amortizaciones", con vencimiento la primera de ellas el día **12 doce de marzo del 2021 dos mil veintiuno** y el último pago el día **11 once de octubre del 2021 dos mil veintiuno**, siendo cada una de ellas por los importes que se especifican en la tabla de amortizaciones que se inserta a continuación:

Amortización	Pago a Capital
1	-
2	-
3	-
4	-
5	\$43'750,000.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)
6	\$43'750,000.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)
7	\$43'750,000.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)
8	\$43'750,000.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)
9	\$43'750,000.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)
10	\$43'750,000.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)
11	\$43'750,000.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)
12	\$43'750,000.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)

El presente PAGARÉ deriva del **Contrato de Apertura de Crédito Simple (Quirografario)**, que celebraron por una primera parte **Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, representada por conducto de su Apoderado, el señor Licenciado **Marcelo Bahena Ballesteros**, como parte "ACREDITANTE", a quien se le denominó como "BANSI" y por una segunda parte el **Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo**, a través de la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo**, representada por conducto de su titular la maestra **Yohanet Teódula Torres Muñoz**, a quien se le denominó como el "Acreditado" y/o "Estado"; el referido contrato de apertura de crédito se formalizó en contrato privado, suscrito por las partes en la ciudad de **Chetumal, Quintana Roo**, el día el **12 (doce) de Octubre de 2020 (dos mil veinte)**, dicho contrato fue ratificado ante fedatario público (para efectos del presente título de crédito se le denominara como el "Contrato de Crédito").



En la inteligencia de que el plazo del "Contrato de Crédito" es de hasta 365 (trescientos sesenta y cinco) días, sin que pueda exceder del día 11 (once) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno).

**INTERESES ORDINARIOS Y TASAS.**- El "Suscriptor" se obliga a pagar a "BANSI", por mensualidades vencidas, precisamente en las "Fechas de Pago de Intereses", intereses ordinarios que se calcularán de acuerdo a una tasa anual que se aplicará a los saldos insolutos de la suerte principal. Dicha tasa anual se determinará de conformidad con lo siguiente:

**INTERESES ORDINARIOS Y TASAS.**- El "Estado" se obliga a pagar a "BANSI", por mensualidades vencidas, precisamente en las "Fechas de Pago de Intereses", intereses ordinarios que se calcularán de acuerdo a una tasa anual que se aplicará a los saldos insolutos de la suerte principal. Dicha tasa anual se determinará de conformidad con lo siguiente:

--- I.- **TASA DE REFERENCIA.** - La tasa anual de intereses ordinarios se compone de, una tasa de referencia a la cual, se le agregan puntos porcentuales, conforme se consigna en el párrafo II (segundo) siguiente y que para el caso del presente contrato, la tasa de referencia es la "TIIE".

--- La referida "TIIE", a plazo de 28 (veintiocho) días ó 27 (veintisiete) días, según el caso, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, que se reglamenta de conformidad con lo dispuesto en el anexo 11 (once) la circular 3/2012 (tres diagonal dos mil doce), del Banco de México, publicada en el diario oficial con fecha 2 (dos) de marzo de 2012 (dos mil doce), sus modificaciones, y demás disposiciones aplicables.

--- II.- **TASA ANUAL DE INTERESES ORDINARIOS.**- La Tasa Anual que se obtenga de adicionar 3.00 (tres punto cero cero) puntos porcentuales, a la "TIIE", tomando para ello el promedio aritmético de los días que transcurran durante cada periodo del mes cuyos intereses se están liquidando.

--- Cabe señalar, que los intereses ordinarios, y en su caso los moratorios, serán calculados sobre la base de un año de 360 trescientos sesenta días, pero se cobrarán los días transcurridos realmente.

--- III.- **TASA DE REFERENCIA SUSTITUTA.**- En el evento de que el Banco de México por cualquier causa dejare de determinar la "TIIE" y proporcione una tasa de interés sustituta de la misma, esta nueva tasa será la Tasa de Referencia con la cual se cuantificarán los intereses de este crédito, tomando el lugar de la "TIIE" y siguiendo el procedimiento previsto en los incisos I uno y II dos que anteceden.

--- En el evento de que el Banco de México por cualquier causa dejare de determinar la "TIIE" y no proporcione una tasa de interés sustituta de la misma, se aplicará en sustitución de la "TIIE", la tasa de referencia en el orden que a continuación se indica:

--- a).- Se multiplicará por 1.45 (uno punto cuarenta y cinco), la tasa ponderada de rendimiento, equivalente a la de descuento, de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), a plazo de 28 veintiocho días ó 27 veintisiete ó 29 veintinueve días, según el caso, en colocación primaria, de acuerdo al promedio aritmético de las últimas publicaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en periódicos de amplia circulación nacional, durante el periodo mensual correspondiente.

--- b).- El resultado de multiplicar por 1.60 (uno punto sesenta), la última estimación del Costo de Captación a Plazo de los Pasivos denominados en moneda nacional (CCP), publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, durante el periodo mensual correspondiente.

--- Los intereses ordinarios no cubiertos en la fecha de pago, causaran intereses (intereses penales) conforme lo establecido en la cláusula quinta siguiente.

--- **INTERESES MORATORIOS.**- En caso de mora en el pago puntual de una o más de las amortizaciones del crédito, gastos y/o comisiones, se generarán intereses moratorios, que deberá pagar el "Estado", a "Bansi", desde la fecha de su vencimiento y hasta que quede íntegra y totalmente pagado dicho adeudo a la tasa anual que resulte de multiplicar la tasa ordinaria vigente a la fecha en que ocurra la mora por 2 (dos), conviniendo las partes que los intereses moratorios varíen en cada ocasión en que se modifique la tasa ordinaria durante el periodo en que dure la mora y hasta el pago total del crédito.

--- "El Suscriptor" pagará a "BANSI" todas las cantidades pagaderas conforme a este PAGARÉ libres, exentas y sin deducción por concepto o a cuenta de cualquier impuesto, derecho, tributo, retención, deducción, carga o cualquier otra responsabilidad fiscal que grave dichas cantidades en la actualidad o en el futuro, pagaderas en cualquier jurisdicción.

--- Siempre que cualquier pago que deba hacerse conforme a este PAGARÉ venciere en un día inhábil bancario, dicho pago deberá hacerse en el día hábil inmediato posterior al vencimiento.

--- En los términos del artículo veinticinco, fracción primera, inciso b (letra "b") del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas, el presente título de crédito sólo podrá ser negociado dentro del territorio nacional, con el Gobierno Federal, con las Instituciones de Crédito Mexicanas que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

--- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este **PAGARÉ**, "**El Suscriptor**" del presente pagaré se somete expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; en el entendido que "**El Suscriptor**" por este medio renuncia expresamente a cualquier fuero que le pudiese corresponder por razón de su domicilio actual o cualquier domicilio futuro, o por cualquier otra causa.

--- El presente **PAGARÉ** se suscribe en **Chetumal, Quintana Roo** el día **12 (doce)** de **octubre de 2020 (dos mil veinte)**.

**"EL SUSCRIPTOR":**

**El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo:**

  
Por conducto de su **Secretaría de Finanzas y Planeación del "Estado"**,  
**la maestra Yohanet Teódula Torres Muñoz**

**El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo**, con domicilio en: Calle 22 veintidós de enero número uno, colonia Chetumal Centro, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, México, Código Postal 77000 (setenta y siete mil).

